



Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante



BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL DERECHO DE USO DE 57 PLAZAS DE APARCAMIENTO PARA VEHÍCULOS EN EL PORTÓN, SITUADAS EN LAS PLANTAS 0 Y 1, CON ACCESO POR LA CALLE TENIENTE DAOIZ, DEL CASCO ANTIGUO DE ALICANTE

1.- OBJETO

Constituye el objeto de las presentes Bases, la regulación del procedimiento de adjudicación, mediante oferta pública del derecho de uso, por plazo de 50 años, de 57 plazas de aparcamiento, situadas en las plantas 0 y 1, del Aparcamiento “El Portón”, propiedad del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante, con accesos por la calle Teniente Daoiz (Casco Antiguo) de Alicante.

El “Área de Influencia” para ser adjudicatario figura en Anexo I. y se encuentra delimitada por un círculo de 400 metros alrededor del Portón. Dentro del Área de Influencia existen dos áreas de preferencia, una primera, marcada como A, formada por unas cuantas manzanas que conforman Santa Cruz, influencia de Plaza del Carmen e influencia del propio aparcamiento, y una segunda, marcada como B, denominada PECA que se corresponde con el resto del ámbito del Plan especial del Casco Antiguo. Estas dos áreas determinan prioridad, en el caso de quienes se encuentra más cercanos, primero la A y luego la B. Están grafiadas en el Anexo II.

2.- SITUACION, TIPOLOGÍA Y DISTRIBUCIÓN DE LAS PLAZAS

El aparcamiento está situado en un solar en la zona del Casco Antiguo denominada El Portón, que limita por la parte inferior con la Calle Teniente Daoiz y por la parte superior con el acceso a la Calle San Luis y lugar donde se encuentra la Ermita de Santa Cruz.

El acceso de los vehículos se establece desde la Avda. de Jaime II y a través de la calle Teniente Daoiz, frente al Parque de Bomberos, y tiene su salida a través de la propia Calle Daoiz con continuación por la calle Álvarez y salida a la Rambla de Méndez Núñez por la calle Primo de Rivera.

El aparcamiento se encuentra en un edificio con cuatro plantas que tiene cuatro diferentes entradas de vehículos a sus plantas, una por cada una de aquellas, aprovechando el desnivel con el transcurrir la calle Teniente Daoiz. Esta disposición ahorra superficie y permite optimizar el aprovechamiento del aparcamiento, al evitar las rampas interiores de comunicación de las diferentes plantas. No obstante tratarse de cuatro plantas con accesos independientes de vehículos, a todos los efectos se considera el aparcamiento como una única unidad. Las diferentes plantas sí están conectadas entre ellas a través de dos diferentes núcleos de escaleras. Se adjunta planos del aparcamiento, con su distribución interior y la especificación de sus entradas de vehículos y peatonales en el Anexo III.



Los accesos desde Jaime II, la calle Teniente Daoiz y el acceso hasta la calle San Luis serán urbanizados por la Consellería de Infraestructuras y Transportes, dentro de los Planes Confianza de la Generalitat Valenciana, mediante un proyecto denominado "Urbanización accesos al Casco Antiguo desde la Avda. de Jaime II", cuya ejecución está prácticamente terminada, estando prevista su finalización antes de la puesta en uso del aparcamiento El Portón.

Distribución de las 57 plazas ofertadas en derecho de uso en los diferentes niveles:

| | Nº plazas totales | Nº Plazas normales | Nº Plazas superiores | Nº Plazas dobles | Nº Plazas minusválidos |
|---------|-------------------|--------------------|----------------------|------------------|------------------------|
| Nivel 0 | 28 | 22 | 4 | 1 | 1 |
| Nivel 1 | 29 | 23 | 4 | 1 | 1 |
| TOTAL | 57 | 45 | 8 | 2 | 2 |

Accesos mediante vehículo a las diferentes plantas:

| | |
|---------|--|
| Nivel 0 | Desde la parte más baja de C/Teniente Daoiz, cerca de Plaza Carmen |
| Nivel 1 | Desde mitad de la Calle Teniente Daoiz. |

Plazas reservadas por el Patronato para arrendamiento:

| | Nº plazas totales | Nº Plazas normales | Nº Plazas superiores | Nº plazas motos | Nº Plazas minusválidos |
|---------|-------------------|--------------------|----------------------|-----------------|------------------------|
| Nivel 2 | 34 | 23 | 4 | 6 | 1 |
| Nivel 3 | 22 | 8 | 10 | 3 | 1 |
| TOTAL | 56 | 31 | 14 | 9 | 2 |

Accesos mediante vehículo a las diferentes plantas:

| | |
|---------|---|
| Nivel 2 | Desde la parte más alta de la Calle Teniente Daoiz |
| Nivel 3 | Desde la parte mas alta del aparcamiento en el acceso desde Jaime II. |

- Las plazas superiores tienen aproximadamente un 20% más de superficie que las normales.
- Las plazas dobles y/o de minusválidos tienen el doble de superficie que las normales.
- 3 plazas de motocicletas ocupan la misma superficie que dos plazas normales.



Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante



3.- RESERVA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE ALICANTE DE LA TOTALIDAD DE LAS 56 PLAZAS DE LAS PLANTAS DE LOS NIVELES 2 Y 3 PARA ARRENDAMIENTO Y DE LAS PLAZAS QUE QUEDARAN VACANTES POR NO CUBRIRSE CON ADQUIRENTES DEL DERECHO DE USO EN LAS DIFERENTES FASES DE ESTE CONCURSO.

El Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante, con el fin de poder atender, mediante la fórmula de arrendamiento, la demanda de plazas de aparcamiento de los vecinos residentes en el Casco Antiguo, cuyo nivel de ingresos no les permite poder acceder a una plaza mediante la fórmula de adquisición del derecho de uso, reserva íntegramente a este fin el nivel 2 y 3 completos, el nivel 3 compuesto de 22 plazas en total, de las que 18 son normales, 1 es adaptada a minusválidos y tres son de motos, y el nivel 2, que está compuesto por 34 plazas en total, de las que 27 son normales, 1 es adaptada a minusválidos y seis son de motos

Esta reserva supone, poner a disposición de este concurso únicamente las 57 plazas que se encuentran en los niveles 0 y 1, del aparcamiento El Portón.

El Patronato Municipal de la Vivienda, podrá igualmente disponer, para poder adjudicar en régimen de arrendamiento, si así lo considerara, las plazas no adjudicadas en este concurso de adjudicación de derecho de uso, tras la última convocatoria que se realice con la ampliación del Area de Influencia.

Tanto las plazas reservadas desde el inicio del nivel dos y tres, como las vacantes del proceso de este concurso, se adjudicarán en arrendamiento por el Patronato, entre los residentes del Area de influencia que no dispongan de otra plaza.

4.- AREA DE INFLUENCIA Y AREAS PREFERENTES

Al objeto de favorecer el acceso a aquellas personas que residan o trabajen en el Casco Antiguo y Centro Histórico y dada la escasez de plazas de garaje en la misma, se constituye un Área de Influencia, que abarca gran parte de estos barrios. Esta Área dará prioridad a los vecinos, residentes y demás personas incluidas en los supuestos de la cláusula 8 de éstas bases, de todas aquellas calles que estén incluidas dentro del ámbito establecido de un radio aproximado de 400 metros, calculado desde el centro del aparcamiento, conforme al plano que se adjunta como Anexo I con expresión de las calles y número de policía de los edificios incluidos en el Área.

Excepcionalmente, y solo para esta primera convocatoria de plazas en El Portón, al ponerse por primera vez este aparcamiento en uso, se establecen dos áreas, englobadas en el Area de Influencia, denominadas, la primera A (ver plano en Anexo II), compuesta por las manzanas más cercanas al Portón y pertenecientes a Santa Cruz, alrededores de Plaza del Carmen y la última manzana de La Rambla con el Portón y la segunda B, que se corresponde con el resto del ámbito del Plan especial del Casco Antiguo.



La pertenencia a estas Áreas de Preferencia se tendrá en cuenta en el caso en el que las solicitudes sean superiores al número de plazas disponibles, en cada uno de los cupos. En ese caso los solicitantes incluidos en el Área de Preferencia serán priorizados en la adjudicación, en primer lugar lo del Área A, más cercana, y a continuación del Área B.

Únicamente en el caso de que quedasen plazas sin adjudicar en esta primera fase del procedimiento, se podría continuar con dicho proceso de adjudicación mediante la oferta de una segunda plaza por vivienda y posteriormente, si fuera necesario, con la ampliación de una nueva Área de influencia.

5.- PRECIO DE ADJUDICACIÓN Y DE TRANSMISIÓN DE PLAZAS Y FORMA DE PAGO

1. El precio de adjudicación del uso y disfrute de las plazas depende del tamaño real de la plaza adjudicada, por lo que hasta que no se produzca, tras el sorteo, la elección de la misma, no podrá establecerse el precio definitivo.
2. Para la determinación del precio de las plazas se ha seguido el criterio de establecer una serie de grupos, en función de los distintos tamaños de las plazas. Con el fin de no penalizar en exceso las plazas más grandes, en las que realmente solo cabe un vehículo, para el cálculo del precio no se ha tenido en cuenta el precio medio por m² sino una cuantía bastante inferior (alrededor de una tercera parte de lo que le correspondería).
 - El grupo más numeroso está formado por las 45 plazas inferiores a 12,01 m² de superficie útil, con una media de 11,89 m². Para este grupo se ha determinado un precio igual para todas ellas de 13.500 euros por plaza, 21% de IVA no incluido. (*nivel 0: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 26 y 27 Nivel 1: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 27 y 28*).
 - Luego hay otro grupo con 8 plazas con un 20% más de superficie, para el que se ha establecido el precio de 14.850 euros. (*nivel 0: 22, 23, 24 y 25, nivel 1: 23, 24, 25 y 26*).
 - Existen dos plazas extraordinarias con una superficie casi el doble que las normales para las que se ha establecido un precio de 20.250 euros. (*nivel 0: 15 y nivel 1: 16*).
 - Los precios de las dos plazas reservadas para personas con movilidad reducida, a pesar de ser casi el doble que la plaza media, se han establecido en 13.500 euros, para no penalizar a sus adjudicatarios. No obstante, si estas plazas no se adjudicaran a personas que pudieran acreditar esa condición y entraran en el cupo general de adjudicaciones, su valor sería de 20.250 euros, igual que las dos plazas grandes. (*nivel 0: 28, nivel 1: 29*).

El precio se verá incrementado por los impuestos que correspondan a la transmisión, cuyo importe no podrá acumularse al precio inicial en caso de futuras transmisiones.



Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante



3. Forma de pago:

- Entrega a cuenta: En el momento de suscribir el documento de elección de la plaza se hará una entrega a cuenta del precio final de 2.000 €. De esta entrega a cuenta, el adjudicatario deberá recibir del Patronato un certificado individual de seguro que garantice la cantidad entregada a cuenta en los términos de la Ley 57/68, certificado que deberá estar debidamente firmado por el Asegurador, el tomador y el propio asegurado.
 - Pago final: En el momento de la firma del contrato de cesión se hará efectiva la totalidad del precio de cesión, descontando la cantidad entregada a cuenta.
4. Precio máximo para las posteriores transmisiones del uso y disfrute de las plazas por parte de los usuarios, que se establece a los efectos de garantizar que ningún cesionario del uso pueda obtener un beneficio injusto sobre el precio de transmisión:
- Los precios de las plazas de estacionamiento, desde la fecha de puesta a disposición hasta el final de la concesión, disminuirán linealmente en función de los años transcurridos de la concesión, y se revalorizarán anualmente en función de las variaciones que sufra el I.P.C. o índice que le sustituya.
 - Dicha transmisión está sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido, cuyo importe no podrá acumularse al precio en caso de futuras transmisiones.

Fórmula para el cálculo del precio de transmisión de las plazas de aparcamiento: $PN = PO \times (1 - (N/C)) \times I$, donde:

PN = Precio de la plaza el año N de la explotación.

PO = Precio de la plaza en la fecha del comienzo de la explotación.

N = Número de años de explotación transcurrido.

C = Número de años de la concesión.

I = Índice de actualización de los precios al consumo entre el año N y el año O, publicados por el Instituto de Estadística u organismos que los sustituya.

5. Esta fórmula para el cálculo del precio de la plaza en cada momento, será aplicable además de a las segundas y posteriores transmisiones, para aquellas cesiones de uso que haga el Patronato, fuera de esta convocatoria, de plazas que hayan podido quedar sin adjudicar o de aquellas que hayan podido revertir al Patronato.

6.- IMPUESTO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES (IBI).

Tal y como indica la legislación en la materia, el sujeto pasivo de este impuesto municipal será el usuario del derecho sobre la plaza, por lo que el Ayuntamiento procederá anualmente a su remisión para el correspondiente pago.



7.- ALQUILER

Los titulares de las plazas de estacionamiento no podrán alquilar el uso de las mismas, con la excepción de lo establecido en la cláusula 3 de estas bases para las plazas reservadas por el Patronato a este fin.

La ocupación de las plazas de arrendamiento por vehículos distintos a los declarados constituirá falta muy grave y habilitará al Patronato Municipal de la Vivienda para rescatar, previa tramitación del oportuno expediente administrativo, el derecho de uso. Excepcionalmente, el Patronato podrá autorizar el uso compartido, de modo alternativo, de una misma plaza a más de un vehículo, si así se solicitara y se acreditara que los diferentes vehículos pertenecen a personas que conviven en la misma vivienda y están todos ellos empadronados en ella.

Excepcionalmente, el titular, en caso de ausencia justificada de ausencia de la ciudad podrá solicitar al Patronato la gestión del alquiler de su plaza y cobro de la misma, por un plazo máximo de dos años, y previo acuerdo suscrito.

8.- BENEFICIARIOS: REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS FUTUROS ADQUIRENTES

1. No encontrarse incapacitado para obligarse contractualmente de acuerdo con lo establecido en la legislación civil común y tener la condición de.
 - a. Residente empadronado en el Area de Influencia, y que dicho domicilio sea residencia habitual.
 - b. Personas jurídicas, entidades, asociaciones o trabajadores por cuenta propia, con actividad domiciliada en el Área de Influencia.
 - c. Trabajador por cuenta ajena cuya actividad radique o se localice en el Area de Influencia, condición que se deberá acreditar mediante documento suficiente que acredite la ubicación de la actividad profesional o empresarial (IBI, contrato de arrendamiento, etc.), o certificado de empresa, en su caso, y estén empadronados en Alicante.
 - d. Propietario de vivienda radicada en el Area de Influencia, no estando empadronado en ella.
2. Tener permiso de conducir en vigor.
3. Estar al corriente en los pagos de las obligaciones con el Ayuntamiento de Alicante, tanto de carácter tributario como de cualquier otra índole, incluidas aquellas derivadas del ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración.
4. Ser titular de un vehículo turismo o equivalente a efectos del pago impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en el Ayuntamiento de Alicante.



Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante



- El vehículo turismo o equivalente debe estar dado de alta en el mismo domicilio en el que el titular esté empadronado.
- En los casos en que una persona física disponga de un vehículo turismo cedido por su empresa, bien sea propiedad de ésta, bien lo haya adquirido mediante la suscripción de un contrato de arrendamiento financiero (renting o leasing), deberá cumplir los requisitos exigidos y presentar la documentación señalada, a la que se añadirá la siguiente:
 - Documento extendido por la empresa en el que se acredite que el/la solicitante es la persona usuaria del vehículo, autorizada para disponer del vehículo fuera del horarios de trabajo, y que el uso del repetido vehículo tributa como retribución en especie a los efectos de la Declaración de la Renta de las Personas Físicas.
 - Si el vehículo estuviese dado de alta en el Padrón Municipal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, deberá estar al corriente de su pago, así como de las demás obligaciones tributarias o no, contraídas con el Ayuntamiento de Alicante con ocasión de la tenencia o disfrute de dicho vehículo.
- En los casos en que el solicitante sea una persona jurídica, a través de representante legal, ésta deberá acreditar ser titular del vehículo a efectos del pago impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en el Ayuntamiento de Alicante, o el haberlo adquirido mediante la suscripción de un contrato de arrendamiento financiero (renting o leasing).

Se limitará, en la primera parte del proceso, a una el número de plazas por unidad familiar o por actividad a la que corresponda un mismo Impuesto de Actividades Económicas, debiendo ser propietarios inexcusablemente de al menos un vehículo, en régimen de propiedad, renting o leasing, o que el titular del mismo sea una empresa y el usuario fijo y permanente lo tenga asignado para el desempeño de su trabajo y acredite no ser propietario de otro vehículo.

No obstante, en el supuesto de ser ya titular, en régimen de propiedad, de alguna plaza de aparcamiento en el área, deberá acreditar la titularidad de un 2º vehículo, puesto que, en caso contrario, no podría acceder a una plaza y sería excluido del proceso.

Si el solicitante fuera arrendatario de una plaza de garaje, propiedad del Patronato, situada en el Casco Antiguo (Calle Maldonado o Calle san Juan), deberá comprometerse a la renuncia de la misma en el caso de resultar definitivamente adjudicatario. Esta renuncia se deberá formalizar como paso previo a la firma del contrato de cesión, pues en caso contrario será motivo de exclusión del proceso.



Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante

A efectos de determinar las modalidades de unidad familiar se estará a lo establecido en el art. 84 del RDL 3/2004 regulador del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

9.- ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS SOLICITANTES

Para los solicitantes considerados como beneficiarios por cumplir los requisitos establecidos y estén incluidos en el Area de Influencia, se establece el siguiente orden de prelación a los efectos de la adjudicación de las plazas:

1º. Personas físicas que figuren empadronadas en el área de influencia del aparcamiento fijada en los planos anexos, durante un periodo de tiempo de al menos un año siempre que éste sea inmediatamente anterior a la fecha de apertura del plazo de solicitud, y que acrediten su condición de propietario o inquilino de vivienda, aportando para ello los documentos que exija el Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante.

2º. Las personas jurídicas, las entidades y asociaciones y los trabajadores por cuenta propia, siempre que ejerzan su actividad dentro del área de influencia. En el caso de las personas jurídicas y de las entidades y asociaciones, éstas designarán a la persona física que las representará, a los efectos de presentar la documentación a aportar a la que se refiere la cláusula 11 de estas Bases, y acreditarán la relación de dicha persona física con la persona jurídica solicitante.

3º. Los trabajadores por cuenta propia cuya actividad se desarrolle en el seno del área de influencia.

4º. Los propietarios de viviendas ubicadas dentro del área de influencia, aunque no figuren empadronados en ella.

Dentro de cada grupo, para los casos de mayor demanda que oferta, se tendrá en cuenta la prioridad que otorga la pertenencia, dentro del Area de Influencia, al Area de Preferencia.

10.- ESPECIAL CONSIDERACIÓN PARA LAS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Para poder solicitar plazas destinadas a personas con movilidad reducida, el/los solicitantes o algún miembro de la unidad familiar conforme se establece en el Art. 84 del RDL 3/2004 regulador del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberá acreditar dicha condición mediante el correspondiente certificado actualizado de valoración del grado de minusvalía emitido por la administración correspondiente, debiendo ser igual o superior al 33 % y que tengan movilidad reconocida por el Centro de Valoración y Orientación.

11.- DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD.

PERSONAS FÍSICAS:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residencia.
- Fotocopia del recibo del I.B.I. del ejercicio en curso al momento de la petición o del inmediato anterior, para los propietarios de las viviendas, tanto estén



Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante



- empadronados (Grupo 1) como no empadronados (Grupo 4) y para los inquilinos (Grupo 1).
- Fotocopia del contrato de arrendamiento. Para los arrendatarios de viviendas (grupo 1).
 - Fotocopia del permiso de conducción.
 - Fotocopia del permiso de circulación del vehículo.
 - Fotocopia del recibo del Impuesto Municipal de vehículos, del ejercicio en curso al momento de la petición o del inmediato anterior.
 - La declaración responsable de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Alicante figurará en la misma solicitud.
 - Si es trabajador por cuenta propia, documento que acredite la ubicación de la actividad profesional o empresarial (IBI, contrato arrendamiento, luz,...).
 - Si es trabajador por cuenta ajena, certificado expedido por el centro de trabajo, haciendo constar el domicilio del mismo, y su relación profesional.

PERSONAS JURÍDICAS, ENTIDADES O ASOCIACIONES

- Fotocopia de la escritura de constitución de la empresa.
- Fotocopia de la escritura de constitución de la entidad o asociación y CIF
- Fotocopia del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo.
- Fotocopia del recibo del Impuesto Municipal de vehículos, del ejercicio en curso al momento de la petición o del inmediato anterior.
- La declaración responsable de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Alicante figurará en la misma solicitud.
- Fotocopia de un recibo que acredite la actividad en el domicilio declarado (IBI, luz, agua, contrato de arrendamiento del local...).

Con carácter previo a la suscripción del contrato, habrán de presentar Certificado de estar al corriente de pago con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante. En ningún supuesto se tramitará solicitud alguna que no vaya acompañada de los documentos exigidos en los párrafos precedentes.

12.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

12.1.- Solicitudes

El modelo de solicitud podrá retirarse en las dependencias del Patronato Municipal de la Vivienda, sitas en Plaza de Stma. Faz nº 5, o descargarse directamente de la página web del Ayuntamiento de Alicante (Vivienda), y presentarse igualmente en los plazos establecidos en la convocatoria, en el Registro General del Patronato sito en Plaza de Stma. Faz nº 5. También se podrá solicitar información relativa a los precios y sobre las características tipológicas de las plazas de garaje.

Las solicitudes para acceder a una de las plazas reservadas para minusválidos se formalizaran en impreso especial, al existir un cupo específico para ellas a los efectos del sorteo.



Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante

Se rechazarán aquellas solicitudes en las que se solicite más de una plaza, e igualmente en aquellos supuestos en que una misma persona o unidad familiar, presentara varias solicitudes, como único o con otros solicitantes.

12.2.- Listados Provisionales y Definitivos

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se elaborará el listado provisional de admitidos y otro de excluidos, que será aprobado por Decreto de la Presidencia del Patronato.

El Patronato, incluirá como excluidos a los solicitantes cuando los datos facilitados o los obtenidos por aquel de oficio (padrón municipal de habitantes, etc.) resulte que dejen de cumplir con los requisitos exigidos para la inscripción.

Estos listados provisionales se expondrán en la página web del Ayuntamiento de Alicante (Vivienda) y estarán a disposición de los interesados en las dependencias del Patronato Municipal de la Vivienda en Plaza Stma. Faz, 5, de Alicante, pudiéndose formular alegaciones durante el plazo de 15 días naturales desde el inicio del periodo de exposición, mediante escrito presentado en los registros anteriormente indicados, acompañado de la fotocopia del DNI/NIE.

Una vez resueltas, por Decreto de la Presidencia del Patronato, las posibles alegaciones, se publicará en la página Web y en el Tablón de anuncios del Patronato, el listado definitivo de admitidos para el sorteo y se les asignará un número, correlativo ordenados según el número de registro de la solicitud, que será con el que participarán en el sorteo, que deberá celebrarse en el plazo máximo de 30 días naturales desde la publicación del listado definitivo.

12.3.- Sorteo

Para proceder a la adjudicación de las plazas de garajes, se establecerán los siguientes cupos:

- Cupo nº 1 de minusválidos con movilidad reducida permanente (2 plazas).
 - Si hay más demanda que plazas se producirá un primer sorteo. Los solicitantes de este cupo deberán indicar en la solicitud, que tendrá un apartado específico para este cupo, si, en el caso de haber más demanda que plazas y realizado el sorteo correspondiente sin obtener plaza, si desea quedar en lista de espera u optar por una plaza normal.
 - Si hay más plazas que demanda. Con las plazas sobrantes de este cupo el Patronato podrá optar entre ofrecerlas a la lista de espera del cupo nº 2, plazas grandes, o reservarlas para el caso de establecer una ampliación del area.
- Cupo nº 2 de plazas grandes (2 plazas).
 - Si hay más demanda que plazas se producirá un primer sorteo. Los solicitantes de este cupo deberán indicar en la solicitud, que tendrá un apartado específico para este cupo, si, en el caso de haber más demanda que plazas y realizado el sorteo



Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante



correspondiente sin obtener plaza, si desea quedar en lista de espera u optar por una plaza normal.

- Si hay más plazas que demanda.
Con las plazas sobrantes de este cupo el Patronato podrá optar entre dividir las plazas en dos plazas normales y ofrecerlas a la lista de espera del cupo general o reservarlas para el caso de establecer una ampliación del área.
- Cupo nº 3 general (45 plazas normales y 8 plazas superiores).

Con carácter público, previo anuncio en un mínimo de un periódico de máxima difusión en la provincia de Alicante y en la página WEB municipal, y con la presencia de un Notario perteneciente al Ilustre Colegio Notarial de Alicante, se llevarán a cabo los siguientes sorteos, para cada uno de los cupos determinados, y siempre según el orden de prelación de los solicitantes, establecido en la cláusula 9 de estas Bases, de modo que solo se realizará el siguiente sorteo si hubieran quedado plazas vacantes en el anterior. Previo a cada uno de los sorteos se tendrá en cuenta los solicitantes que pertenecen a las dos Áreas de Preferencia, los cuales tendrán prioridad sobre el resto, de modo que si el número de solicitudes pertenecientes a estas Áreas es inferior al número de plazas disponibles, todas ellas tendrán derecho a plaza y únicamente se sortearán las sobrantes entre los solicitantes no pertenecientes a las Áreas de Preferencia. Si las plazas fueran inferiores a número de solicitantes en las Áreas de Preferencia el sorteo se realizará solo sobre estas. Lo mismo ocurriría dentro de las dos Áreas de Preferencia, pues solo se pasaría al Área B, si sobrasen plazas del Área A.

- Primer sorteo: Los propietarios o inquilinos de vivienda empadronados en el Área de Influencia (nº 1 en el orden de prelación según la cláusula 9 de estas Bases). Se introducirán en un bombo tantas bolas ordenadas y grafiadas numéricamente como número de solicitudes hubiesen para este grupo. Se extraerá una única bola llamada de corte, que incluida esta, establecerá el orden ascendente de prelación de estos los solicitantes.
- Segundo sorteo: Personas jurídicas, entidades y asociaciones y empleados por cuenta propia (nº 2 en el orden de prelación según la cláusula 9 de estas Bases). Se introducirán en un bombo tantas bolas ordenadas y grafiadas numéricamente como número de solicitudes hubiesen para este grupo. Se extraerá una única bola denominada de corte, que incluida esta, establecerá el orden ascendente de prelación de estos los solicitantes.
- Tercer sorteo: Para los trabajadores por cuenta ajena (nº 3 en el orden de prelación según la cláusula 9 de estas Bases). Se introducirán en un bombo tantas bolas ordenadas y grafiadas numéricamente como número de solicitudes hubiesen para este grupo. Se extraerá una única bola denominada de corte, que incluida esta, establecerá el orden ascendente de prelación de estos los solicitantes.



Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante

- Cuarto sorteo: Los propietarios de viviendas ubicadas dentro del área de influencia no empadronados (nº 4 en el orden de prelación según la cláusula 9 de estas Bases). Se introducirán en un bombo tantas bolas ordenadas y grafiadas numéricamente como número de solicitudes hubiesen para este grupo. Se extraerá una única bola denominada de corte, que incluida esta, establecerá el orden ascendente de prelación de estos los solicitantes.

Si la demanda no superara el número de plazas ofertadas se realizará un único sorteo para elegir el orden para la elección de las plazas. A tal fin, se introducirán en un bombo tantas bolas ordenadas y grafiadas numéricamente como número de solicitudes hubiesen y se extraerán la totalidad de las bolas, estableciéndose el orden definitivo de solicitantes.

El resultado de los sorteos se expondrá en la página Web del Ayuntamiento de Alicante y se pondrá a disposición del público en sus dependencias del Patronato Municipal de vivienda en la Plaza Stma. Faz, 5, de Alicante.

12.4.- Adjudicación

La elección de las plazas de garajes se llevará a cabo siguiendo el orden del listado definitivo, para cada uno de los cupos.

En el plazo máximo de quince días naturales desde la celebración del sorteo se empezará a citar a los adjudicatarios en el orden establecido por el mismo, a los efectos de que puedan elegir la plaza a ocupar, formalizando un documento de compromiso al efecto (Anexo IV) y procediendo en ese momento al pago de una señal de 2.000 €, mediante ingreso en cuenta bancaria del Patronato.

Si el número de adjudicatarios fuera inferior al número de plazas existentes en una cantidad superior a la capacidad de una o varias de las plantas el Patronato podrá dejar fuera de la posibilidad de elección a esas plantas, con el fin de que el aparcamiento se vaya adjudicando completando las plazas de cada planta. El orden de ocupación de las plantas será primero, la planta 0, segundo la planta 1, de modo que las plantas a dejar vacías en el caso comentado será el contrario a este.

Si al comprobar por parte del Patronato Municipal de la Vivienda la documentación aportada, resultara que el futuro adquirente no reuniera las condiciones exigidas en las presentes Bases, decaería su derecho.

12.5 Lista de espera.

Los solicitantes admitidos en el concurso inicial que no obtuvieran plaza en derecho de usos, por ser mayor la demanda que el número de plazas, pasarán a formar parte de una lista de espera en el orden de prelación y de sorteo



Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante



establecidos, que será la que se utilice, en estricto orden, para cubrir las vacantes que se puedan producir.

Requerido el solicitante de la lista de espera a quien correspondiera, para acceder a una plaza vacante y no interesándola esta por sus características, se requerirá al siguiente de la lista, continuando no obstante en el mismo lugar de la lista. La renuncia, por dos veces a la plaza ofertada producirá el decaimiento de sus derechos.

El precio de venta será el que corresponda de aplicar la fórmula de la cláusula 5.4 de estas bases. El plazo será el que reste de los 50 años iniciales.

13.- SEGUNDA PLAZA POR VIVIENDA

Transcurrido un mes desde el sorteo al que se refiere la cláusula 12 de estas Bases, y si no se hubiera cubierto una ocupación equivalente al total de plazas del mismo, la Presidencia del Patronato, por Decreto, podrá convocar una nueva fase del Concurso, para regular el derecho de uso de una 2ª plaza estacionamiento por vivienda.

El Patronato dará publicidad a la ampliación de la cesión del derecho de uso de una segunda plaza por vivienda, de las condiciones de adquisición del derecho de uso y la fecha a partir de la cual pueden presentarse solicitudes.

A partir del primer día hábil siguiente a la resolución de la Presidencia autorizando esta ampliación, se abrirá un período de un mes para que los residentes en el Area de influencia puedan efectuar sus solicitudes.

Las solicitudes serán tramitadas, una vez finalizado el plazo de treinta días naturales establecido, directamente siguiendo el orden de registro de entrada, siempre que los solicitantes acrediten, en el caso de que esa segunda plaza fuera para un vehículo a nombre de otra persona diferente del adjudicatario de la primera plaza, que el titular de la misma conviva en la misma unidad familiar y esté empadronada en la misma vivienda, así como el requisito que a continuación se exige acerca de la titularidad de un vehículo.

Durante este período se podrán admitir también solicitudes para una primera plaza por parte de residentes en el Area de influencia que no la hubieran solicitado en el proceso inicial, siempre que cumplan con todos los requisitos establecidos.

Las solicitudes de primera plaza tendrán preferencia sobre las de una segunda plaza.

14.- AMPLIACION DE TITULARES DE DERECHO DE USO DE PLAZAS Y DEL AREA DE INFLUENCIA.

Si a pesar de la apertura de un plazo para la admisión de solicitudes de una segunda plaza, siguieran quedando plazas sin adjudicar, mediante Decreto de la Presidencia, se podrá ampliar el Area de Influencia, para ampliar las posibilidades de acceso, dando



Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante

publicidad a la convocatoria de la ampliación, con un plazo de 30 días. En esta fase no habrá orden de prelación y todos los solicitantes que acrediten reunir los requisitos concursarán en las mismas condiciones.

Las solicitudes, una vez finalizado el plazo establecido y, en el caso de ser inferiores a las plazas disponibles, serán tramitadas directamente siguiendo el orden de registro de entrada, siempre que los solicitantes acrediten tanto el empadronamiento en el área de influencia que se determine como el requisito que a continuación se exige acerca de la titularidad de un vehículo.

Si las solicitudes fueran superiores a las plazas disponibles se realizará un sorteo público.

Durante este período se podrán admitir también solicitudes de residentes en la primera Área de Influencia para una primera plaza, que no la hubieran solicitado en el proceso inicial, siempre que cumplan con todos los requisitos establecidos.

Las solicitudes de una plaza que se correspondan con la primera Área de Influencia tendrán preferencia sobre las de la ampliación del Área, adjudicándose por orden de petición. Las plazas restantes serán sorteadas entre los solicitantes del Área ampliada.

Concluido el proceso de selección con estas ampliaciones y publicada la lista definitiva de adjudicatarios y, en su caso la lista de espera, si existieran más solicitantes que plazas, se podrán presentar nuevas solicitudes, debiendo cumplir con los requisitos exigidos en la cláusula 8 de estas Bases y presentando la documentación exigida en la cláusula 11.

La lista se confeccionará por orden de presentación de la solicitud y no se tendrá en cuenta el orden de prelación.

Esta lista de nuevos solicitantes se utilizará una vez que la lista de espera definitiva, surgida del concurso inicial, se agote.

15.- CONTRATO DE CESIÓN

El contrato de cesión del derecho de uso de la plaza de aparcamiento (Anexo V) será elevado a escritura pública e inscrito en el Registro de la Propiedad, correspondiendo los gastos que de ello se deriven conforme a Ley.

En el contrato deberán figurar necesariamente, al menos, las siguientes circunstancias:

- Identidad completa de las partes, objeto y naturaleza jurídica del contrato, forma de transmisión, plazo y precio, obligaciones y derechos.



Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante



- El día y la hora señalada en el documento de adjudicación de plaza, el interesado o persona con poder suficiente, deberá presentarse en el lugar acordado para suscribir contrato de transmisión de uso de plaza de aparcamiento y abono del precio de la plaza adjudicada.
- La no presentación del interesado el día y a la hora señalada para la suscripción del contrato de transmisión de uso y abono del precio, tras la firma del documento acreditativo de asignación de plaza y precio, implicará la pérdida de todo derecho con renuncia a las cantidades entregadas en concepto de señal.
- La transmisión del derecho de uso y disfrute de la plaza se formalizará en el modelo de contrato que figura como Anexo V a estas Bases.
- En el momento de la firma del contrato se entregará copia de los Estatutos por los que se regirá la Comunidad de Usuarios del Aparcamiento del Portón, que figura como anexo VI a estas Bases.
- No se formalizará, en ningún caso, contrato de transmisión de derecho de uso de plaza de aparcamiento a favor de persona física o jurídica distinta de la que figurase en el documento de formalización de reserva.

Se comunicará a los adjudicatarios fehacientemente la fecha y el lugar para la firma del Contrato de cesión. Se entiende que el adjudicatario renuncia a su derecho, si la comunicación mediante carta certificada o cualquier otro medio legal que lo garantice, no obtiene el correspondiente acuse de recibo. La no asistencia justificada, habiendo recibido la comunicación de modo fehaciente, a la convocatoria para la firma del contrato de cesión o la falta de pago del precio implicarán la pérdida de todo derecho.

Por parte del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante, será su Gerente quien comparezca para la firma de la escritura pública de cesión, facultado por la Junta general del Patronato.

16.- FORMA DE TRANSMISIÓN DE LAS PLAZAS

16.1 El derecho de uso de las plazas de aparcamiento podrá ser objeto de transmisión por cualquier título admitido en derecho, tanto por actos inter vivos como mortis causa.

16.2 En el caso de fallecimiento del titular, los herederos forzosos, hasta el primer grado en línea recta, podrán ser beneficiarios del derecho de uso, siempre y cuando estos últimos cumplan con los requisitos exigidos para cualquier solicitante en este Reglamento.

16.3 Será libre la transmisión realizada en los casos de separación o divorcio a favor del cónyuge, siempre y cuando los beneficiarios cumplan con los requisitos exigidos para cualquier solicitante en este Reglamento. También será libre la transmisión entre familiares de primer grado que convivan en la misma vivienda y estén empadronados en ella.



16.4 Será también libre la transmisión en el caso en el que el titular de la cesión vendiera su vivienda y el nuevo propietario fuera a establecer en ella su domicilio habitual y permanente, empadronándose en ella.

16.5 En las escrituras de cesión del derecho de uso se consignará que la plaza correspondiente, con las excepciones establecidas los apartados precedentes, 16.2, 16.3 y 16.4, de este artículo, sólo podrá ser transmitido el derecho a personas que ostenten la condición de solicitantes en lista de espera, que le será facilitada en un plazo de siete días desde la fecha de registro de entrada.

16.6 En el caso de que no existiera lista de espera o nadie de la lista de espera aceptara el ofrecimiento, dicho uso podrá ser transmitido libremente por el adjudicatario entre personas que por su condición de residentes en el “Área de Influencia” tengan derecho a la adjudicación del uso de las plazas en los términos de las presentes Bases. En este caso la transmisión estará sujeta al ejercicio de los derechos de tanteo y retracto por parte del Patronato Municipal de la Vivienda o entidad en quien éste delegue, los cuales se regirán por las siguientes reglas:

- El titular que pretenda la transmisión deberá notificar su propósito al Patronato Municipal de la Vivienda o entidad en quien éste delegue, indicando los datos de identificación de quien pretenda adquirir, si los conoce. La notificación se realizará mediante presentación del correspondiente escrito en el Registro de Entrada de la entidad, o por cualquier otro medio fehaciente admitido en derecho.
- El Patronato Municipal de la Vivienda o entidad en quien éste delegue podrá ejercitar el derecho de tanteo en el plazo de 30 días naturales contados desde el día siguiente a la recepción notificación anterior, comunicando su decisión al titular por cualquier medio fehaciente, y por el precio establecido en estas bases.
- En el transcurso del citado plazo, sin que se haya producido tal comunicación fehaciente, supondrá el no ejercicio por parte del Patronato Municipal de la Vivienda o entidad en quien éste delegue del derecho de tanteo, quedando el titular en libertad para transmitir a la persona que hubiere indicado en el escrito de notificación, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos y condiciones estipulados en el presente reglamento.

- En caso de transmisión realizada por el titular con infracción de lo establecido en las reglas anteriores, el Patronato Municipal de la Vivienda o entidad en quien éste delegue podrá ejercitar el derecho de retracto en el plazo de 60 días naturales a contar desde el siguiente a la notificación de la transmisión ya realizada, y por el precio establecido en estas bases.



Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante



16.7 Se prohíbe la cesión de derecho de uso de las plazas a las personas jurídicas, aunque tuviesen su sede o domicilio en el Área de Influencia, excepto en los casos de cambios societarios o de absorción o compra por otra sociedad.

16.8 El solicitante de transmisión de una plaza no podrá formalizar el contrato de cesión del derecho de uso y por lo tanto no podrá disponer de la plaza en tanto en cuanto el órgano responsable de la cesión de la plaza para la cual ha solicitado la cesión de derecho de uso no comunique la formalización de la cesión de dicha plaza.

16.9 Los cambios de titularidad que se realicen sin la autorización del Patronato, se consideraran nulos, constituyendo falta muy grave y habilitando al Patronato para rescatar, previa tramitación del oportuno expediente administrativo, el derecho de uso.

16.10 Los cambios de titularidad, considerados como libres, contemplados en los apartados 16.2, 16.3 y 16.4, aunque se pueden realizar sin la autorización del Patronato, deben comunicarse y formalizarse en el correspondiente contrato de transmisión, pero en el caso de no cumplir con el requisito de empadronamiento el nuevo cesionario, se consideraran nulos, constituyendo falta muy grave y habilitando al Patronato para rescatar, previa tramitación del oportuno expediente administrativo, el derecho de uso.

Si no existiera ningún solicitante de nueva plaza, el Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante, no estará obligado al rescate de la misma y, por lo tanto, el titular deberá seguir haciendo frente a todos los compromisos económicos concertados, incluidas las cuotas de participación en los gastos de la Comunidad de usuarios, en cuanto no se haga efectiva su transmisión, pudiendo seguir utilizando la plaza, pero nunca la podrá ceder o arrendar a un tercero.

La transmisión de plaza, una vez autorizada, se formalizará en un contrato cuyo modelo figura como anexo VII a estas Bases, con el precio que se calcule con la fórmula de la cláusula 5.4 de estas Bases, en función de los años transcurridos desde esta convocatoria y teniendo en cuenta que el plazo total de segunda o ulterior cesión del derecho será igual a la diferencia entre el plazo inicial de los cincuenta años y los años transcurridos desde la convocatoria inicial del concurso.

No obstante lo dispuesto en el presente apartado, y en todo lo no regulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en los estatutos de la sociedad civil (Comunidad de Usuarios) que a continuación se determina.

17.- COMUNIDAD DE USUARIOS

En fecha inmediatamente anterior a la puesta en servicio del aparcamiento, y cuando ya se hubieran suscrito los contratos de transmisión de uso y disfrute de plazas, se



Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante

convocará a los adquirentes para la constitución de la Comunidad de Usuarios, en la que estarán obligatoriamente integrados todos los beneficiarios del derecho de uso.

Dicha Comunidad de Usuarios se regirá por los Estatutos aprobados como anexo VI a estas Bases, que tendrá por objeto la gestión del uso del aparcamiento y en la que, a través de sus estatutos, se regulará detalladamente, tanto la utilización de forma adecuada del garaje, como el mantenimiento, conservación y mejora de sus instalaciones, las relaciones entre los titulares de las unidades de aparcamiento, así como la transmisión de las mismas tanto intervivos como mortis causa.

En la citada Comunidad deberá tenerse en cuenta la representación del Patronato Municipal de la Vivienda, por un lado como miembro nato, por su condición de propietario y promotor del aparcamiento y, por otro como titular de todas aquellas plazas que no siendo objeto de adjudicación de derechos de uso quedan disponibles para ser arrendadas a vecinos del casco Antiguo.

Serán de cuenta del cesionario los gastos que se produzcan por la constitución de la Comunidad de Propietarios, así como por la contratación de los servicios de la Comunidad en la parte proporcional que le corresponda conforme a su cuota de participación, que figura en la Escritura de declaración de obra nueva, y que se ha determinado en función de la superficie real de cada componente. La Comunidad podrá optar porque el reparto sea proporcional al precio de cada plaza.

Los Estatutos aprobados por la Junta General del Patronato, formarán parte del contrato y en ellos se recogen los derechos y obligaciones de los adjudicatarios de las plazas durante el plazo que reste hasta la finalización de la concesión, que, como mínimo, son los siguientes:

A) DERECHOS:

- 1º.- A disfrutar de su plaza de garaje con exclusividad y conforme a su específico destino de aparcamiento de vehículos.
- 2º.- Al paso, libre de obstáculos, en zonas de maniobra y comunicación en el exterior, excepto las barreras de control de entrada y salida.
- 3º.- A la utilización también conforme a su destino de los elementos comunes del aparcamiento.
- 4º.- A transmitir el derecho de uso sobre su plaza adjudicada, en los términos fijados en la presente normativa.

B) OBLIGACIONES:

- 1º.- Abonar al Patronato el correspondiente precio o canon por el uso de la plaza, que será el establecido en el pliego de cláusulas administrativas que regula



Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante



- los contratos de cesión de derechos de uso, aprobado por la Junta General del Patronato.
- Asimismo abonará los gastos de mantenimiento en los términos aprobados en los Estatutos de la Comunidad de Usuarios.
- 2°.- Dedicar única y exclusivamente la plaza de garaje a su destino de aparcamiento de vehículos, no admitiéndose ni su arrendamiento ni ningún otro uso, y sin que puedan sobresalir los vehículos de los límites marcados para cada plaza.
- 3°.- No realizar, ni en plazas de garaje ni en los espacios comunes, obras de cualquier clase, ya sean temporales o fijas.
- 4°.- Utilizar las zonas comunes de paso, maniobras y circulación conforme a su destino específico sin que se pueda estacionar en ellas ni impedir, en cualquier forma, su utilización por los otros usuarios.
- 5°.- No instalar en las plazas de garaje máquinas, motores, útiles o enseres de cualquier clase.
- 6°.- No almacenar ni manipular en forma alguna materiales nocivos, pestilentes, peligrosos o insalubres, ni en la plaza de aparcamiento ni en los trasteros, en los casos que lo tuvieran vinculado.
- 7°.- No podrá procederse al cierre de las plazas de garajes, que serán siempre abiertas.
- 8°.- No ceder el uso sobre la plaza de aparcamiento de forma diferente a la contemplada en las presentes Bases.
- Las transmisiones que contravengan lo establecido en el precedente apartado no gozarán de validez a efectos administrativos, sin perjuicio de las sanciones a que pudieran dar lugar.
- 9°.- Abandonar la plaza de aparcamiento una vez que finalice el plazo de la concesión otorgada o una vez que el adjudicatario pierda la condición de residente o desaparezcan las circunstancias y requisitos que dieron lugar a su legitimación para concurrir al procedimiento de adjudicación.
- En el supuesto de pérdida de la condición de residente, o de desaparición de las circunstancias y requisitos que dieron lugar a la legitimación para concurrir al procedimiento de adjudicación, el adjudicatario dispondrá de un plazo de un año para proceder a la transmisión de sus derechos en los términos establecidos en la presente Ordenanza o para cumplir con los requisitos establecidos en la misma.
- 10°.- Los adjudicatarios estarán obligados a acreditar cada cinco años que siguen manteniendo la condición de residente y cumpliendo los requisitos que dieron lugar a su legitimación para concurrir al procedimiento de adjudicación. Para ello, habrá un plazo de 90 días, en los que el residente de la plaza deberá presentar la documentación recogida en el artículo 8 de estas Bases.
- 11°.- La plaza no podrá ser objeto de división material para formar otras más reducidas, ni aumentada, por agregación de otras colindantes.
- 12°.- Se articulará un mecanismo de inspección por parte del Patronato que de manera regular vigile lo contemplado en estas bases, y que a tal efecto se emita un informe de inspección en el momento en que se observe algún incumplimiento de lo dispuesto.



Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante

13º.- En cada plaza no podrá permanecer aparcado simultáneamente más de un vehículo, excepto que sea autorizado expresamente para ello por el Patronato.

14º.- La ocupación de las plazas por vehículos distintos de los declarados se considera falta grave y podrá ser sancionada con la pérdida del derecho de uso.

15º.- Los usuarios son responsables de los daños que pudieran causar, tanto a otros vehículos como a las dependencias e instalaciones del aparcamiento, tanto por ellos mismos como por personas a su cargo.

Asumirán las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales derivadas del incumplimiento de las normas y procedimientos para el uso del sistema, que le serán proporcionadas por el Patronato o la Comunidad de Usuarios.

18.- ALEGACIONES

Las alegaciones que se formulen al proceso, así como las dudas planteadas respecto a la interpretación del presente Reglamento, serán resueltas por la Gerencia del Patronato Municipal de la Vivienda.

19.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Corresponderá al Patronato, y los acuerdos que sus Órganos adopten serán ejecutivos sin perjuicio de los recursos procedentes.

Contra dichos acuerdos, podrán interponerse los recursos procedentes, de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas t Procedimiento Administrativo Común y se substanciarán, en su caso, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

20.- CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES

El Patronato Municipal de la Vivienda, en cumplimiento de la normativa española de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley 15/1999, LOPD), tiene el deber de mantener la confidencialidad de los datos facilitados por todas aquellas personas que opten a una plaza de garaje o que hayan facilitado sus datos por el mero hecho de inscribirse en el presente procedimiento.

Así mismo, se les informa que podrán ejercitar su derecho de oposición, acceso, rectificación o cancelación de los datos enviando un escrito acompañando fotocopia de su D.N.I. al Patronato Municipal de la Vivienda, Plaza Stma. Faz, 5 de Alicante.

De todos estos requisitos legales se les informa en el correspondiente Impreso de Solicitud de Inscripción que al efecto se establece para optar a la adjudicación de una plaza en la forma establecida en el presente reglamento.



Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante



Los interesados consienten a través de dicho impreso, en la publicación de los listados provisionales y definitivos de los adjudicatarios admitidos y excluidos, los cuales serán públicos y estarán a disposición de cualquiera de las personas inscritas en el procedimiento de selección, en la página web del Ayuntamiento de Alicante y en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante.